

Gobierno de México Medio Ambiente  
**RECIBI ORIGINAL**  
 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



FIRMA: [Signature] EMPRESA: \_\_\_\_\_

FECHA: 16/01/25 NOMBRE: Magdalena Rosales

HORA: 1500 CARGO: \_\_\_\_\_

Bitácora: 05/DK-0016/12/24

Oficio N°: SGPA-UARN/0004/COAH/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de enero de 2025

**MA. MAGDALENA ROSALES HERNANDEZ**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 05 de Diciembre de 2024, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado Carbonera Magda con giro de Centro de almacenamiento de materias primas forestales, resuelto con el oficio N° SGPA-UARN/0158/COAH/2011 de fecha 10 de Febrero de 2012, que cuenta con el código de identificación T-05-033-ROH-001/12 ubicado en Carretera. San Pedro - Cuarrocieneegas Km. 2.46 Ejido Altamira C.P. 27812 San Pedro Coahuila de Zaragoza conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
carbón vegetal, <i>Carya sp.</i> , Nogal, 19390 Kilogramos	20	1	20	26993269	26993288

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA**

[Signature]  
**JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y FOMENTO EN EL ESTADO DE COAHUILA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. ING. RAFAEL OBREGON VILORIA. DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. PRESENTE.  
 Q.B.F. RAÚL ALEJANDRO ARAIZA VARGAS. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROFEPA. PRESENTE.

Boulevard Fundadores, Número 7640, Colonia El Sauz, C.P. 25294, Mpio. de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
 Tels.: www.gob.mx/semarnat

JAGR/YELARZP/vjg

